

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
		Versión: I	
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 1 de 7	

CONTRATO	No. 180-2020
CONTRATISTA:	CONSORCIO SOLAR MESETAS.
NIT. No.	901436328-0
VALOR:	\$11.336.680.419,00
OBJETO:	INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETA, META.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **YONIER ALFREDO FLÓREZ MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.009.015 expedida en Granada (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 12 de diciembre de 2019, en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO (CONTRATANTE)**; y por la otra el Ingeniero **JIMMY GUALTEROS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.229 de Villavicencio, actuando en nombre y representación legal de la **CONSORCIO SOLAR MESETAS** identificado con NIT. 901436328-0, quien se encuentra legalmente facultado y no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta. 2) Que, mediante estudios previos elaborados por la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta, se justificó la presente contratación. 3) Que, la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2020, con el objeto de: **INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETA, META.** 4) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000000466 del 22 de octubre de 2020 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, estableciendo la existencia de los recursos para la ejecución del contrato. 5). Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan y complementan la materia, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante el Licitación Pública No. LP-002-2020. 6) Que la descripción del objeto contractual se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020, según Certificado expedido por el Técnico Administrativo (Almacén). 7) Que el presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de: **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.336.680.419,00) M/CTE.** 8). Que, mediante Resolución Nro. 446 del día 03 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del precitado proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo en las Pagina Web www.colombiacompra.gov.co. 9). Que, por medio de la Resolución 501 del 02 de diciembre de 2020 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-002-2020 a la **CONSORCIO SOLAR MESETAS.** 10). Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 11). Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Obra Pública que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas.: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MESETA, META.** El presente es un Contrato de Obra Pública, y, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del **CONTRATISTA**, y no del **MUNICIPIO**, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-002-2020, y la propuesta del Contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato los cuales se encuentran en el Despacho del Alcalde. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.336.680.419,00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO** Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento El Municipio de Mesetas Meta, cancelará el valor del contrato que se suscriba, de la siguiente forma: a) Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
 Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co
 Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: I	
	Página 2 de 7		

manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y supervisor designado por la entidad. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La amortización del anticipo se realizará mediante deducciones del 30% del valor de cada acta parcial de pago, hasta completar el 100% de la suma recibida a título de anticipo. **b)** De igual manera el valor restante del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez se evidencie la nacionalización de la importación de los equipos a suministrar de los sistemas solares fotovoltaicos individuales, se hará un pago del 20% del valor del contrato y el valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, hasta completar el monto del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Para todos los casos, los pagos de realización previa amortización del porcentaje que se entrega a título de anticipo, presentación de informe de actividades en medio físico y magnético, con registros fotográficos y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato; lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene el interventor o el supervisor de solicitar informes cuando lo considere necesario. **c)** Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de obra, resultante de la operación de restar lo pagado hasta la fecha real de la construcción, se pagará con la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción de la obra y acta de liquidación suscrita por las partes y demás documentos requeridos, aprobados y suscritos por el interventor de la obra, los cuales deberán contar con el visto bueno del Municipio. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las actas de ejecución parcial deberán ser refrendadas por el Contratista, el interventor y el supervisor, en cada uno de los componentes que les corresponda realizar vigilancia y seguimiento; se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de cada una de las actas de pago son el contratista, el supervisor y el interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas in situ, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Municipio de Mesetas, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Las actas parciales, contienen la ejecución del avance de la obra, en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final. Las actas parciales y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de EL MUNICIPIO, la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de la ejecución y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de EL MUNICIPIO, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor y supervisor podrán, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, a efecto de que EL MUNICIPIO se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno. **Parágrafo Primero:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al Municipio de Mesetas Meta, en físico junto con el informe para el respectivo pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo Segundo:** El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte del Sistema General de Regalías, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **Parágrafo Tercero:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **Parágrafo Cuarto:** El Municipio de Mesetas Meta, no reconocerá pago sobre: i) Obras, ítems o cantidades no ejecutadas. ii) Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. El interventor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la interventoría sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constaran por escrito y será previos a su ejecución. **Parágrafo Quinto – factura** - Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
 Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co
 Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA	Código: TRD. 120.01.	
	DEPARTAMENTO DEL META	Versión: I	
	MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Página 3 de 7	
	DESPACHO DEL ALCALDE		

elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Informar el número de Cuenta o nombre del Consorcio o Unión Temporal, en lo que la entidad debe hacer el pago, así como efectuará la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EL MUNICIPIO vigencia 2019, y se imputarán a los rubros de Inversión de acuerdo como se relaciona a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
02-A.1.1.03.1.1-514_01	Bpin 20201301010114-instalación de sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas área rural del municipio de mesetas meta – 514 – SGR Asignación para la paz.	\$ 11.336.680.419

CLAUSULA QUINTA - PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA las cantidades, ítems, unidades descripciones y valores de la obra, que éste se obliga a entregar de acuerdo con los precios unitarios presentados en su propuesta y que hace parte integral de este contrato, con las siguientes cantidades así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	REPLANTEO Y GEORREFERENCIACIÓN DE USUARIOS	UNID	594,00	\$ 286.500,00	\$ 170.181.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS POLICRISTALINOS 370 WP	UNID	1188,00	\$ 727.500,00	\$ 864.270.000,00
3	BATERÍA DE IÓN - LITIO TIPO FOSFATO DE HIERRO DE CICLO PROFUNDO DE 120 AH - 25,6 VDC -3.000 CICLOS AL 80% DOD	UNID	594,00	\$ 5.151.000,00	\$ 3.059.694.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGULADOR DE CARGA, 40A - 12/24V MPPT	UNID	594,00	\$ 1.018.600,00	\$ 605.048.400,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR SINUSOIDAL DE ONDA PURA, DE POTENCIA 1.000W, 12 VDC-24 VDC/120V.	UNID	594,00	\$ 1.339.050,00	\$ 795.395.700,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA SUBTERRANEA EN CABLE CABLE SOLAR 2X10 AWG + 1 X 10AWG THHN PARA TIERRA (10 METROS DE ACOMETIDA POR USUARIO)	GL	594,00	\$ 211.800,00	\$ 125.809.200,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE BAJA TENSIÓN AC 4 CIRCUITOS CON BARRAJE DE NEUTRO Y TIERRA. (INCLUYE 2 BREAKERS)	UNID	594,00	\$ 94.400,00	\$ 56.073.600,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 16, DE SOBREPONER APTO PARA MONTAR EQUIPO DE CONTROL Y PROTECCIÓN EN BAJA TENSIÓN, CON PUERTA Y CHAPA, FABRICADO EN COLD ROLLED CALIBRE 16. CON GRADO DE PROTECCIÓN NEMA1, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. CON MALLA ANTIINSECTO EN LAS RANURAS DE VENTILACIÓN, ESPACIO PARA CONTROLADOR, INVERSOR Y BATERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONADO, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS (INCLUYE DPS, BREAKERS, PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS), TIPO INTERIOR.	UNID	594,00	\$ 1.707.455,00	\$ 1.014.228.270,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTE GALVANIZADO (Ó EN FIBRA DE VIDRIO, DE ACUERDO AL DISEÑO Y CONDICIONES PARTICULARES DEL SITIO) DE 4", ALTURA DE 3M, INCLUYE BASE EN ÁNGULO Y CIMENTACIÓN EN CONCRETO.	UNID	594,00	\$ 1.476.000,00	\$ 876.744.000,00

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001

Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co

Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
		Versión: I	
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 4 de 7	

10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR PREPAGO MONOFÁSICO BIFILAR 120V, INCLUYE SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y RECARGAS	UNID	594,00	\$ 504.600,00	\$ 299.732.400,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UNID	594,00	\$ 395.300,00	\$ 234.808.200,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES INTERNAS QUE INCLUYAN CUATRO SALIDAS DE ALUMBRADO Y TRES TOMACORRIENTES. SE CONSIDERA IMPLEMENTACION DE HASTA 21 METROS DE TUBERIA EMT Ó PVC SCH40 DE 3/4" Y HASTA 120 MTS DE CABLE #12 AWG	GL	594,00	\$ 929.242,00	\$ 551.969.748,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 8.653.954.518,00
Administración 24%					\$ 2.076.949.084,00
Imprevistos 3%					\$ 259.618.636,00
Utilidad 4%					\$ 346.158.181,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 2.682.725.901,00
COSTO TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)					\$ 11.336.680.419,00

CLAUSULA SEXTA. -PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES. - A) DE A ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META: 1.** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato. 2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 10. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 11. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10) Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 11) Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001

Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachocalcalde@mesetas-meta.gov.co

Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1		Código: TRD. 120.01.	
	DESPACHO DEL ALCALDE		Versión: I	
			Página 5 de 7	

investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 12) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15) Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: LA CONTRATISTA El contratista se obliga a constituir a favor del municipio garantía otorgada según lo dispuesto en el Título III Garantías del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	X		SI	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		SI	10	Plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		SI	10	3 AÑOS
Estabilidad y calidad de obras		X	SI	30	5 AÑOS
Seguro de responsabilidad civil.	X		SI	5	Vigencia del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - INTERVENTORÍA: La Interventoría del presente contrato de obra, será ejercida por el Municipio a través de un Interventor Contratado, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato que le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos en los términos de referencia de la convocatoria como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Elaborar y firmar las actas respectivas, entre otras, la de recibo final del contrato. **e)** Informar al Alcalde o supervisor del avance de la Obra. **f)** Elaborar dentro del término para el efecto el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria garante del contrato sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA en los términos establecidos por la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002. **j)** El Supervisor velará por que los recursos consignados a título de anticipo se ejecuten de conformidad al plan de inversión del anticipo, y demás obligaciones que le sean asignadas en virtud de la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co
Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
		Versión: I	
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 6 de 7	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES: a) **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. b) **PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR Y APOYO A LA SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA, si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a EL CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne A la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co
Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co

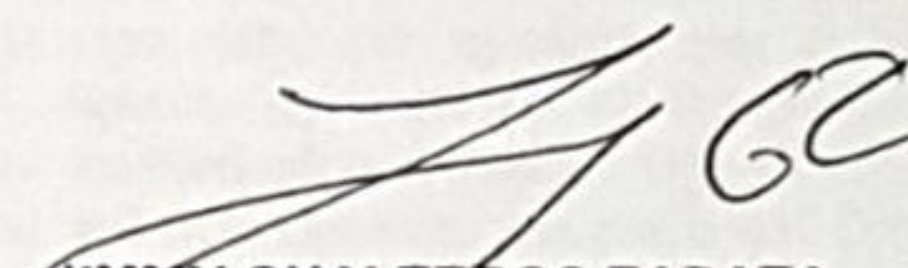


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
		Versión: I	
	DESPACHO DEL ALCALDE	Página 7 de 7	

llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o que usted no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Mesetas Meta, Colombia.

En constancia se firma por las partes en Mesetas Meta, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


YONIER ALFREDO FLOREZ MENDEIETA
Alcalde Municipal
Contratante


JIMMY GUALTEROS ZAPATA
R.L. CONSORCIO SOLAR MESETAS
C.C. 86.043.229 expedida en Villavicencio Meta.
Contratista

Proyectó: ERG-Asesor Contratación.

Oportunidad para el cambio

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001

Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoalcalde@mesetas-meta.gov.co

Email: secretariadeplaneacion@mesetas-meta.gov.co

